



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FE DE ERRATAS

Tingo María 19 de marzo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MPLP DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025

Fe de Erratas al Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MPLP, de fecha 14 de marzo de 2025, respecto al Artículo Primero, en mérito a la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme lo establece el Artículo 201.1:

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En el presente caso, la disponibilidad presupuestal según informe N° 146-2025-OGP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 28 de enero de 2025, señala el monto de la disponibilidad presupuestal en la suma de S/. 210.000.00 soles. Por tal motivo, se realiza la rectificación del error material.

Conforme al siguiente detalle:

Artículo Primero: Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MPLP	
DICE	DEBIENDO SER LO CORRECTO
<i>ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del CONVENIO N° 01-2025-IVP/LP, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado (IVP), para la transferencia financiera a favor del IVP, por el importe de S/ 300.000.00 (trescientos mil y 00/100 soles), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.</i>	<i>ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del CONVENIO N° 01-2025-IVP/LP, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado (IVP), para la transferencia financiera a favor del IVP, por el importe de S/ 210.000.00 (Doscientos diez mil y 00/100 soles), para la gestión vial rural en el presente año 2025. En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.</i>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL



CONVENIO N° 001-2025-IVP/LP

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de un parte, el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** en la que en adelante se denominará EL IVP-LEONCIO PRADO, con RUC N° 20489289190, con domicilio en Av. Ucayali N° 881, Distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, debidamente representando por el Gerente General Ing. **BECQUER PEDRO ESPINOZA SAMANIEGO**, identificado con DNI N° 41283485, y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC. N° 20200042744, debidamente representado por su Alcalde Provincial, el Ing. **MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO**, identificado con DNI N° 23019442, con domicilio en la Av. Alameda Perú Nro. 525 Tingo María), distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSURA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IVP-LEONCIO PRADO**, es una institución pública descentralizada de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y las Municipalidades Distritales, con personería jurídica, autonomía económica, financiera y presupuestal otorgada por su estatuto y demás normas que le es aplicable, fue creada mediante Ordenanza Municipal N° 020-03-MPLP del 20 de agosto del año 2003 y es la encargada de velar por la gestión de la infraestructura vial en el ámbito de la provincia de Leoncio Prado.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, según la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSURA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo a la establecido en el Artículo 17°, numeral 17.1 literal k) de la Ley N° 27181, ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las **MUNICIPALIDADES** tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.
- 2.2 De conformidad al Artículo 5° del Estatuto del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, el IVP-LEONCIO PRADO tiene por finalidad propiciar el desarrollo de la Gestión Vial Provincial, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las etapas de construcción, rehabilitación y



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL



mantenimiento de caminos rurales, asignado recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial.

- 2.3 El IVP-LEONCIO PRADO ha gestionado el financiamiento para atender mantenimiento rutinario de las vías priorizadas mediante transferencias de recursos ordinarios condicionados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para los tramos de su jurisdicción, por lo que se requiere la suscripción del presente convenio con la finalidad de cubrir los gastos operativos, gastos en personal, gastos administrativos y otros en la que incurra el IVP-LEONCIO PRADO, para la gestión vial rural de la jurisdicción provincial.



CLAUSULA TERCERA:

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, Art 188 y 192° inciso 6 y Art 194° modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitución del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización.
2. Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025
3. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
4. Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización y sus modificatorias.
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
7. Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
10. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
11. Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.
12. Ordenanza Municipal N° 020-03-MPLP que crea el IVP-LEONCIO PRADO y aprueba su Estatuto.



CLAUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

Es el objeto del presente Convenio:

1. La transferencia financiera de recursos que debe realizar LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de su Cuenta Única del Tesorero Publico (CUT) – Rubro 07. FONCOMUN, a favor del IVP-LEONCIO PRADO, para cofinanciar los gastos operativos, gastos en personal, gastos administrativos y otros gastos en la que incurra el IVP-LEONCIO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL



PRADO, para la gestión vial rural de la jurisdicción provincial durante el año fiscal 2025, de acuerdo a lo siguiente:

COFINANCIAMIENTO PARA LA GESTION VIAL RURAL

(Soles)

Entidad	Transferencia Mensual S/	Transferencia Anual S/
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	17,500.00	210,000.00



CLAUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD

- 5.1 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 están facultadas para utilizar los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales.
- 5.2 **EL IVP-LEONCIO PRADO**, tiene aperturada una cuenta en el Banco de la Nación, para recibir las Transferencias Financieras de los Gobiernos Locales.
- 5.3 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en virtud del presente convenio realizara la transferencia de su Cuenta Única del Tesorero Publico (CUT)-Rubro 07. FONCOMUN, del monto correspondiente que figura en el cuadro de la clausura tercera, a la cuenta del IVP -LEONCIO PRADO en el Banco de la Nación.



CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

- 6.1 El IVP-LEONCIO PRADO ejecutará los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para cubrir los gastos operativos, gastos en personal, gastos administrativos y otros en la que incurra el IVP-LEONCIO PRADO, para la gestión vial rural de la jurisdicción provincial durante el año fiscal 2025.
- 6.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL podrá supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para los fines de este Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL IVP-LEONCIO PRADO

1. Será la unidad receptora y ejecutará de los recursos percibidos en virtud del presente convenio, según el objeto del mismo

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. Abonará de manera mensual a la Cuenta Corriente N° 00-490-020039 del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado (U.E N° 930034), el monto indicado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL



2. Las transferencias financieras serán computadas desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, independientemente a la fecha de suscripción del convenio; por tal razón en caso de suscribirse el presente convenio en los meses posteriores a enero, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL deberá regularizar todos los abonos correspondientes desde el mes de enero.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 8.1 La vigencia del presente Convenio es con efectividad anticipada desde el mes de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.
- 8.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.

Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, previamente será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL



11.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

11.3 En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia.

11.4 Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo inapelable, respecto a cualquier controversia.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad a losdías del mes de del 2025, en tres (03) ejemplares de igual validez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

ING. BECQUER P. ESPINOZA SAMANIEGO
GERENTE GENERAL
Reg. CIP N° 143610

IVP-LEONCIO PRADO